

Señores

**JUZGADO SETENTA Y DOS PEQUEÑAS (72°) CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**

[j72pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j72pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**RADICADO:** 11001-40-03-066-2023-00729-00  
**DEMANDANTE:** AMANDA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ  
**DEMANDADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

**ASUNTO: SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO CON ABONO A CUENTA DE DINEROS RETENIDOS A FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos que se encuentran en el expediente procesal, último donde se observa el mandato general a mí conferido a través de escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá. De manera respetuosa y de conformidad el auto del 12 de agosto de 2024 que da por terminado el proceso ejecutivo por desistimiento y a su vez, ordena el levantamiento de medidas, me permito solicitar encarecidamente la autorización y pago de los dineros retenidos y que se encuentran contenidos en los depósitos judiciales que hubiera generado cada entidad bancaria, como consecuencia de la medida cautelar que haya surtido efecto. Lo anterior, que se realice a favor de mi representada **COMO ABONO A CUENTA BANCARIA** de conformidad con los argumentos que se esgrimen a continuación:

#### I. SÍNTESIS DE LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS RELEVANTES

- La parte actora presentó proceso ejecutivo con medidas cautelares en contra de mi representada Allianz Seguros S.A. Del cual, el Juzgado 72 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá D.C. emitió auto del 15 de abril de 2024 por medio del cual se libró mandamiento de pago y, además, decretó el embargo y retención de los saldos bancarios existentes y de titularidad de Allianz Seguros S.A. en cuentas corriente y/o ahorros en las entidades financieras enunciadas por la parte ejecutante. Limitándose la medida a un valor de \$400.000.oo.
- La medida cautelar solicitada fue notificada a más de 20 entidades bancarias. Entidades financieras como lo son Banco BBVA Colombia, Banco Colpatria, Banco GNG Sudameris,

Banco Bancolombia, entre otros, que dieron respuesta a la orden de embargo y retuvieron entre todas, aproximadamente **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)**.

- Mediante auto del 12 de agosto de 2024 el Juzgado 72 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá D.C. da por terminado el proceso por desistimiento y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

## II. DE LA SOLICITUD DE PAGO POR ABONO A CUENTA

En consonancia con lo que se viene reseñando líneas atrás, esto es, que en el presente asunto surtió efecto más de 4 embargos en diferentes entidades bancarias, tal y como fue ordenado por su despacho mediante auto del 15 de abril de 2024, la solicitud de pago de los dineros retenidos, que en todo caso estarían retenidos a favor de mi representada Allianz Seguros S.A. por el desistimiento de la acción ejecutiva, es procedente y ante ello, solicito encarecidamente sean autorizados y pagados los dineros que resulten a su favor.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto mediante Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, dando aplicación al Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 la cual indica:

*“Que en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11632, el Consejo Superior de la Judicatura determinó continuar con la administración, gestión y pago de los depósitos judiciales con preferencia de los medios electrónicos a través del Portal Web Transaccional.*

*Que teniendo en cuenta la múltiple normativa interna reguladora de la administración, control y manejo de los depósitos judiciales, es necesario racionalizarla, simplificarla y actualizarla, con el fin de armonizarla a los avances institucionales, facilitar la comprensión de la administración integral de los depósitos judiciales.*

(...)

*Parágrafo segundo. Orden de pago con abono a cuenta. Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, **siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, me permito aportar un certificado del Banco donde se establece el número y tipo

de cuenta, nombre de la entidad financiera donde es cuentahabiente **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con la finalidad de que se emita orden de pago con abono a cuenta de los dineros retenidos y que se encuentren a favor de mi representada en el presente asunto. Finalmente se solicita respetuosamente que una vez se registre el pago, se ponga en conocimiento el soporte del mismo a fin de garantizar el cruce de cuentas internas de Allianz Seguros S.A.

**ANEXOS**

- Certificado Bancario expedido por el **ALLIANZ SEGUROS S.A.** donde informa los datos solicitados ALLIANZ SEGUROS S.A. como cuentahabiente.
- Registro Único Tributario (RUT) de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Agradezco su atención en este asunto.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.